

TELEFAX; 287-1071 www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 154-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 17 de Mayo de 2017

VISTO:

La Resolución de la Oficina General de Administración Nº07-

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 2017- de fecha 12 de enero del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 8º de la Ley Nº 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, literal c), la Oficina General de Administración – OGA es responsable y tiene atribuciones para dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando las medidas establecidas en el Sistema Nacional de Tesorería en armonía con los demás sistemas de la administración financiera del sector público.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°853-2016-ALC/MVES de fecha 06 de diciembre del 2016, en su Artículo Primero, se APROBO la Directiva N°001-2016-OGA/MVES denominada "Procedimientos para la Administración y Control del Fondo de Caja Chica para todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad de Villa El Salvador.

Que, la referida Directiva establece los lineamientos o procedimientos que permitan a la Administración de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, realizar un adecuado tramite, registro y utilización del Fondo Fijo para Caja Chica, con la finalidad de atender necesidades no programadas (gastos menores y urgentes), que dada a su naturaleza por razones de agilidad y costo no ameritan giro de cheque o abono en cuenta;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N°07-2017 de fecha 12 de enero del 2017, en su artículo Cuarto se encargó al servidor JHON MISAEL QUIÑONEZ BERNA, las funciones de suplencia del Responsable de la Administración del Fondo de Caja de Chica, en caso de ausencia por descanso físico, médico o licencia; por lo que con la finalidad de implementar las acciones tendientes al cumplimiento de la Directiva N°001-2016-OGA/MVES denominada "Procedimientos para la Administración y Control del Fondo de Caja Chica para todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad de Villa El Salvador", resulta necesario se encargue las funciones de suplencia del Responsable de la Administración del Fondo de Caja Chica, a un servidor CAS de la Unidad de Tesorería, de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conforme con lo señalado en el Artículo 39°, Tercer literal de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

onnikedicility ado

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 154-2017-OGA/MVES

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- MODIFICAR, el Artículo Cuarto de la Resolución de la Oficina General de Administración N°07-2017 de fecha 12 de enero del 2017, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a partir de la fecha al servidor JULIO EDUARDO ARIAS HERRERA, personal CAS de la Unidad de Tesorería, las funciones de suplencia del Responsable de la Administración del Fondo de Caja de Chica, en caso de ausencia por descanso físico, médico o licencia.

LE RAI.VAL,

ZAMABRIA LIMACO

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, todos los demás extremos de la Resolución de la Oficina General de Administración N°07-2017 de fecha 12 de enero del 2017, los cuales mantienen plena vigencia.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al Responsable y Suplente de la Administración del Fondo de Caja Chica.

<u>ARTICULO QUINTO.-</u> ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional <u>www.munives.gob.pe</u>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING V

MUNICIPALITAGE DO